



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 022-2024/CPMP-GAF

Lima, 19 de junio de 2024

VISTOS:

Qué; mediante Informe N° 0076-2024/CPMP-GAF-SGL-DCO, Memorando N°947-2024/CPMP-GAF-SGL-DCO; Informe N° 253-2024/CPMP-GAF-DRH del Departamento de Recursos Humanos; la Resolución de Gerencia General N° 006-2022/CPMP-GG y la Resolución de Gerencia General N° 014-2022/CPMP-GG;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regulan obligaciones de derogan de los mismos;

Que, el artículo 43.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento hasta su culminación, que puede estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; estableciendo en su numeral 43.2 que para la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente cuando lo considere necesario;

Que, el artículo 44.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; estableciendo en su numeral 44.5 que: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente”;

Que, mediante Informe N° 253-2024/CPMP-GAF-DRH, el Departamento de Recursos Humanos comunica que; un (01) miembro del comité de selección referido *segundo miembro Titular* solicita ser remplazado por las razones expuestas.

(...) la Colaboradora Estefanie Nicole Pérez Quispe, no podrá continuar conformando el referido comité, toda vez que a la fecha se encuentra con alta carga laboral, como es el desarrollo y cambios del Manual de Descripción de Cargos de las distintas unidades orgánicas, lo cual le imposibilita desarrollar otras funciones, por lo que debido a este hecho que ha surgido de manera extraordinaria e imprevisible.



La Caja

Caja de Pensiones Militar Policial

Av. Jorge Basadre N° 950 - San Isidro - Telf: 634-6464
www.lacaja.com.pe

En consecuencia, el Departamento de Recursos Humanos en su calidad de área usuaria considero para la reconfiguración del Comité de Selección a las siguientes personas:

Miembros Titulares:

- Sra. Estefania Milagros Durand Valderrama (Presidente Titular – DCO-OEC)
- Sra. Giarina Zoila Quispe Bravo (Primer Miembro Titular – DRH)
- **Sra. Carmen Paola Moretti Vargas (Segundo Miembro Titular - DRH)**

Miembros Suplentes:

- Sr. Humberto Hermoza Medina (Presidente Suplente – DCO-OEC)
- **Sr. Cesar Miguel Fernández Palomino (Primer Miembro Suplente – DRH)**
- **Sr. Cristian Manuel Wong Vega (Segundo Miembro Suplente – DRH)**

Siendo que el comité de Selección requiere continuar con todos sus miembros integrantes, razón por la cual resulta sumamente necesario se reconforme dicho Comité de Selección, a fin puedan tener el quorum que les permita sesionar y adoptar acuerdos validos según lo que establece el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones

“46.2. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas:

a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.

b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes”.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 del reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones establece (...) Los **integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos** por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante (...), para el caso de la Sra. Estefanie Nicole Pérez Quispe es u otra situación justificada, en consecuencia, se debe reconstituir el comité de selección.

Que, el Departamento de Contrataciones mediante memorando N° 947-2024/CPMP-GAF-SGL-DCO del 17 de junio de 2024 solicita la verificación del nuevo miembro suplente al Departamento de Recursos Humanos para la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-CPMP-1 cuyo objeto de convocatoria es el “Servicio de Vigilancia Medico Ocupacional para el Departamento de Recursos Humanos de la Caja de Pensiones Militar Policial”, se adjunta el formato N° 01 y adicionalmente se adjunta copia de DNI, adjuntando el Departamento de Recursos Humanos mediante Memorando N° 1067-2024/CPMP-GAF-DRH la Declaración Jurada de Interés, Formato N° 01 y DNI del Sr. **CRISTHIAN MANUEL WONG VEGA**, quien formaría parte del comité de selección como segundo miembro suplente.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2022-CPMP-GG del 19 de mayo de 2022 el Gerente General delega al Gerente de Administración y Finanzas de la Caja de Pensiones Militar Policial, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de procedimientos de selección a ser convocados, de hasta 100 UIT;



La Caja

Caja de Pensiones Militar Policial

Av. Jorge Basadre N° 950 - San Isidro - Telf: 634-6464
www.lacaja.com.pe

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 014-2022/CPMP-GG del 02 de junio de 2022 el Gerente General delega al Gerente de Administración y Finanzas de la Caja de Pensiones Militar Policial la facultad de: **DESIGNAR** a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección, siempre que el valor referencial o valor estimado de dichos procesos sea de hasta 100 UIT;

Que, atendiendo a las razones expuestas resulta necesario emitir la correspondiente Resolución para la reconstitución del comité de selección señalado precedentemente;

Contando con el visto bueno del Jefe del Departamento de Contrataciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONFORMAR el Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección de **Adjudicación Simplificada N° 002-2024/CPMP Primera convocatoria** de la contratación del “**Servicio de Vigilancia Médico Ocupacional para el Departamento de Recursos Humanos de la Caja de Pensiones Militar Policial**” el cual quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:	CONDICIÓN
Sra. Estefania Milagros Durand Valderrama	Presidente Titular – DCO
Sra. Giarina Zoila Quispe Bravo	Primer Miembro Titular – DRH
Sra. Carmen Paola Moretti Vargas	Segundo Miembro Titular – DRH
MIEMBROS SUPLENTE	CONDICIÓN
Sr. Humberto Hermoza Medina	Presidente Suplente – DCO
Sr. Cesar Miguel Fernández Palomino	Primer Miembro Suplente – DRH
Sr. Cristian Manuel Wong Vega	Segundo Miembro Suplente – DRH

ARTÍCULO 2.- DISPONER que, el Comité de Selección a que refiere el artículo precedente, ejerza sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.”

ARTÍCULO 3.- DISPONER que se notifique la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Selección designados en el artículo 2 de la presente Resolución; así como a la Subgerencia y el Departamento de Contrataciones para los fines pertinentes.



ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución el portal web institucional y en el portal de transparencia estándar de la Caja de Pensiones Militar Policial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente por

CARLOS ROBERTO BENAVIDES PEÑA
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



La Caja

Caja de Pensiones Militar Policial

Av. Jorge Basadre N° 950 - San Isidro - Telf: 634-6464
www.lacaja.com.pe